

Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Al escrito folio 93544-2024: a todo, téngase presente.

Vistos:

Y teniendo en su lugar y además presente:

1º) Que la resolución atacada por esta vía es aquella dictada por el Juzgado de Garantía de Valdivia, en audiencia de preparación de juicio oral celebrada en los autos Rit 4258-2023, en virtud de la cual se desestimó la exclusión de prueba opuesta por la defensa, en consideración a que las alegaciones que se plantearon en estrados requieren probarse, esgrimiendo que la etapa de preparación del juicio oral no resulta la adecuada para resolverla.

2º) Que como queda en evidencia de lo antes reseñado, los fundamentos esgrimidos por la judicatura recurrida no satisfacen el deber de fundamentación previsto en el artículo 36 del Código Procesal Penal, desde que no emite pronunciamiento sobre la ilicitud de la prueba de cargo planteada por la defensa, en circunstancia que esa determinación le ha sido encomendada en virtud de lo previsto en el artículo 14 letra a) del Código Orgánico de Tribunales, artículo 276 y 277 letra e) del Código Procesal Penal, no pudiendo soslayar el ejercicio de una atribución legal en las prerrogativas que también le asisten a los jueces del Tribunal Oral.

3º) Que, por consiguiente, al haberse desatendido el deber de fundamentación de las resoluciones judiciales y el cumplimiento del mandato previsto en el artículo 14 letra a) del Código Orgánico de Tribunales y artículos 276 y 277 letra e) del Código Procesal Penal, se incurre en ilegalidad que amenaza la libertad personal del amparado, a quien le asiste el derecho a ser juzgado en un proceso legalmente tramitado, de manera que se prestará acogida al presente



arbitrio, adoptando las medidas que resulten conducentes para restablecer el imperio del derecho.

Por estas consideraciones y lo dispuesto, además, en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se revoca** la sentencia apelada de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia, en el Ingreso Corte N° 230-2024 en cuanto rechaza el recurso de amparo interpuesto en favor de YONATHAN FABIAN PRADINES NAVARRO, y **en su lugar se declara que éste queda acogido**, dejándose sin efecto la resolución dictada el 22 de agosto pasado, por el Juez de Garantía de Valdivia, en los autos Rit 4258-2023, que desestimó la incidencia de exclusión probatoria promovida por la defensa, debiéndose celebrarse una nueva audiencia de preparación de juicio oral, para el solo efecto de discutir nuevamente la incidencia de exclusión probatoria levantada por la defensa, ante el tribunal no inhabilitado que corresponda, el que se deberá pronunciar sobre la ilicitud planteada.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 45.807-2024.





YVDFXQBSCX

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Leopoldo Andrés Llanos S., María Teresa De Jesús Letelier R., María Gajardo H., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Juan Carlos Ferrada B. Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

